



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE GESTIÓ MUNICIPAL
Secció INDUSTRIA, EMPRESA Y UNIVERSIDAD

Código de Documento
04418I00RV

Código de Expediente
044/2023/53
Clasificación

Fecha y Hora
22-07-2024 10:00

Número de
páginas 13

Código de Verificación Electrónica (Csv)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN (EGM) PARQUE EMPRESARIAL TÁCTICA

PREÁMBULO

La Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, sobre gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, en sus artículos 7 y siguientes, regula los trámites para la constitución de las Entidades de Gestión y Modernización (en adelante EGM) del área industrial. En el proceso de constitución de la EGM posee una relevancia muy destacable el Convenio de Colaboración que deben suscribir conjuntamente el Ayuntamiento correspondiente y los representantes de la EGM. En tal Convenio de Colaboración deberán plasmarse las bases del plan de actuación de la EGM durante todo el tiempo de su vigencia, hasta un máximo de 20 años prorrogables, previo acuerdo de las partes, por periodos consecutivos de la misma duración.

Por otra parte, en tal Convenio se deberá incluir la forma de participación del Ayuntamiento en los órganos de Gobierno de la EGM, pudiendo establecer fórmulas de control municipal sobre los acuerdos, las cuentas anuales y las actuaciones realizadas, todo sin perjuicio de las competencias atribuidas al citado Ayuntamiento por la legislación de régimen local aplicable. Además, en el Convenio se podrán prever los mecanismos a través de los cuales los órganos de la EGM podrán solicitar al Ayuntamiento las dotaciones, infraestructuras o servicios adicionales que redunden en beneficio del área industrial.

De acuerdo con los principios y la filosofía de la citada Ley 14/2018, el presente Convenio de Colaboración ha sido el resultado de una negociación entre los representantes de la EGM y el Ayuntamiento, por ser el instrumento que va a permitir, mediante una actuación público-privada, la mejor gestión, modernización y promoción del Parque Empresarial Táctica (que abarca área industrial del Sector 1 y del Polígono Municipal).

ANTECEDENTES

1. Que la solicitud de conversión de la asociación empresarial en EGM fue acompañada, conforme al art. 9 de la citada Ley, de un proyecto de Estatutos, de la identificación exacta del área industrial clasificada, de un plan inicial de actuación, estando exenta de presentar un certificado registral de dominio y cargas de todos los inmuebles privados o patrimoniales inscritos incluidos en el área industrial, por ser la comisión promotora la Asociación de Empresarios del Parque Empresarial Táctica, con NIF G98337520, de acuerdo con Disposición Adicional 1ª Ley 14/2018, de 5 de junio.

2. Que en el citado plan de actuación (incluido en sus líneas generales en el presente Convenio) y en proyecto de Estatutos arriba citado están contemplados todos los extremos a que se refieren los apartados i), ii), iii) y iv) del art. 7.2 d) de la Ley 14/2018.
3. Que tal y como se establece en el artículo 10 de la Ley 14/2018 el texto del presente Convenio fruto del acuerdo obtenido después de las correspondientes negociaciones con la Comisión Promotora de la EGM Parque Empresarial Táctica, fue aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal celebrado el 30 de noviembre de 2023.
4. Que tal y como se establece en el artículo 11, el texto del presente Convenio ha sido ratificado por la Asamblea de la EGM Parque Empresarial Táctica, de fecha 11 de abril de 2024 obteniendo el voto favorable de, como mínimo, el 51 % de las personas titulares de toda el área industrial solicitada que, además, representen, como mínimo, el 51 % de los coeficientes de participación.
5. Que habiéndose cumplido los trámites oportunos, previstos en la Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, sobre gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, tanto la Asamblea General de la EGM Parque Empresarial Táctica, (artículo 11.5) celebrada el día 11 de abril de 2024, como el Pleno del Ayuntamiento de Paterna (artículo 12), de fecha de 15 de julio de 2024, han autorizado la constitución de una EGM respecto del Parque Empresarial Táctica (área industrial que abarca el Sector 1 del PGOU de Paterna y el Polígono Municipal).
6. Que el presente Convenio de Colaboración, junto con los Estatutos de la EGM, constituye el marco jurídico-administrativo de actuación de la citada EGM durante todo su tiempo de vigencia, hasta su oportuna renovación o extinción.

Por consiguiente

INTERVIENEN

De una parte, D. Juan Antonio Sagredo Marco, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE PATERNA, en virtud de acuerdo adoptado por el pleno de la corporación en sesión celebrada el 17 de junio de 2023, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Paterna, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1 b) y r) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y asistido del Secretario General Accidental de la Corporación, D. José María Torres Domingo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2.i, del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, Dña. Diana Aparicio Cerveró, mayor de edad, con D.N.I ***5822**, Presidenta de la EGM Parque Empresarial Táctica mediante acuerdo de la Asamblea General de ratificación de fecha 11 de abril de 2024, en nombre y representación de ésta, con NIF V19953207 y domicilio en C/ Algepsers 20 nº2 de Paterna (Valencia).

Ambas Partes, en el respectivo carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal bastante para el otorgamiento del presente Convenio en los términos que en él se contienen y, a tal efecto,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE GESTIÓ MUNICIPAL
Secció INDÚSTRIA, EMPRESA Y UNIVERSIDAD

Código de Documento
04418I00RV

Código de Expediente
044/2023/53
Clasificación

Fecha y Hora
22-07-2024 10:00

Número de
páginas 13

Código de Verificación Electrónica (Csv)



EXPONEN

PRIMERO Que este Convenio se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución española, y en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local. Que establece que *“para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”*.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Paterna en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene atribuida competencias para desarrollar y coordinar programas de actuación urbanística.

TERCERO.-Que como se establece el preámbulo de la Ley 14/2018 *“no puede olvidarse que la Constitución española proclama la obligación de los poderes públicos de promover la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, y en aplicación de dicha previsión constitucional, las entidades para la gestión y modernización de áreas industriales que se regulan en esta ley se conciben, por una parte, como un nuevo instrumento para la participación ciudadana en la toma de las decisiones sobre la conservación de las áreas industriales(...). Y el presente Convenio no sólo se orienta a la mera conservación, sino también a su modernización y promoción, con el fin común de impulsar y desarrollar la Economía Local, aprovechando los recursos y el potencial del municipio, con el consiguiente incremento en la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos.*

CUARTO.-Que la referida La Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, sobre gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana establece en su artículo 12.2 que *“(...)El convenio de colaboración será el documento vinculante que regulará la relación entre la administración local y la entidad de gestión, conforme a lo que se desarrolle en la presente ley de acuerdo a la legislación aplicable (...).”*

QUINTO.-. Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 47 prevé la posibilidad de celebrar convenios, acuerdos con efectos jurídicos para un fin común.

SEXTO.- Que teniendo como punto de partida mínimo, el nivel de prestaciones actual, el presente Convenio se dirige a garantizar con la mayor eficiencia el cumplimiento de las obligaciones municipales relativas a la conservación, mantenimiento, mejora de infraestructuras y servicios y promoción del área empresarial Táctica en línea de los establecido en el art 48.3 de la Ley 40/2015 : *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad*

presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SÉPTIMO.- Que EGM Parque Empresarial Táctica, es un colectivo altamente representativo de los agentes económicos, que son las empresas, y en sus Estatutos se establece entre sus objetivos el mantenimiento, la conservación y promoción del área empresarial “Táctica” de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento de Paterna. Por lo tanto, las actuaciones realizadas por la EGM Parque Empresarial Táctica, tienen una clara y directa incidencia en el plano socioeconómico de Paterna ya que suponen un beneficio para sus empresas asociadas, para sus trabajadores y trabajadoras, y para el municipio en su conjunto, en términos del preámbulo de la Ley 14/2018, se configuran *“(…) como el soporte jurídico a las iniciativas que, voluntariamente, pueda tomar la iniciativa privada con el objetivo de complementar la acción y el esfuerzo presupuestario de las administraciones públicas, para promocionar y modernizar las áreas industriales”*

OCTAVO.- Que tanto la EGM Parque Empresarial Táctica, como el Ayuntamiento de Paterna tienen como objetivo común crear actitudes de participación y compromiso en materia de desarrollo económico local, estableciendo una colaboración que puede generar importantes sinergias en línea de los objetivos de la Ley 14/2018 que en su artículo 3.2 y 3.3 se establecen como:

“(…) 2. Fomentar la implicación municipal y la colaboración público-privada en la gestión y mejora de las infraestructuras y los servicios existentes en las áreas industriales, así como en la implantación de nuevas dotaciones y servicios que aporten a las mismas mayor valor añadido

3. Establecer diferentes instrumentos para que las personas titulares en las áreas industriales, así como las administraciones públicas, contribuyan de forma más eficiente a la conservación, mantenimiento, ampliación y mejora de las infraestructuras, dotaciones y servicios en dichas áreas, sin menoscabo de las responsabilidades y competencias de las entidades locales en la financiación de los servicios de mantenimiento y conservación de las mismas (...).

NOVENO.- Que ambas partes son conscientes de la conveniencia de coordinar esfuerzos en el desarrollo de actividades complementarias y establecer estrategias de actuación para dar respuesta a necesidades comunes, existiendo una buena disponibilidad para realizar tales actuaciones, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados, tal y como se establece en la Ley 14/2018 la firma de un Convenio de Colaboración.

Por ello, en virtud de lo expuesto, las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a firmar el presente Convenio de Colaboración con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio de Colaboración se configura como el documento vinculante que regulará la relación entre la administración local y la entidad de gestión, conforme a lo establecido en la Ley 14/2018 y de acuerdo a la legislación aplicable.

Tiene por objeto establecer el procedimiento de colaboración entre la EGM Parque Empresarial Táctica, y el Ayuntamiento de Paterna con el fin de facilitar y promover las actuaciones necesarias de renovación, mejora y modernización de equipamientos e infraestructuras del Parque Empresarial Táctica (área industrial que abarca el Sector 1 del PGOU de Paterna y el Polígono Municipal) por ambas



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE GESTIÓ MUNICIPAL
Secció INDUSTRIA, EMPRESA Y UNIVERSIDAD

Código de Documento
04418I00RV

Código de Expediente
044/2023/53
Clasificación

Fecha y Hora
22-07-2024 10:00

Número de
páginas 13

Código de Verificación Electrónica (Csv)



1E3C4H5B324Q4T4Z0YC3

entidades, en el marco de sus respectivos ámbitos de actuación.

En línea de lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la suscripción del presente Convenio se orienta a *“mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*.

SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Paterna

1. El Ayuntamiento de Paterna, tal y como establece a la Ley 14/2018, de 5 de junio, sobre gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana será plenamente respetuoso con el principio de asunción y cumplimiento de las competencias y responsabilidades de las entidades locales en materia de mantenimiento y conservación de las áreas industriales en función de las competencias establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concreto y en lo que afecta al área empresarial “Táctica”:
 - Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Conservación y rehabilitación de la edificación.
 - Alumbrado público.
 - Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
 - Abastecimiento de agua potable a domicilio, alcantarillado y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
 - Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad. Acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.
 - Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
 - Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
2. El Ayuntamiento de Paterna hará participe con carácter previo a la EGM Parque Empresarial Táctica de aquellas actuaciones (incluidas la elaboración de proyectos y/o la solicitud de subvenciones) y de la adopción de acuerdos que le afecten, entendiéndose que se ha cumplido este trámite si transcurrido el plazo concedido la EGM no se hubiera pronunciado.
3. El Ayuntamiento de Paterna informará a la EGM Parque Empresarial Táctica de la aparición de nuevos propietarios en el área empresarial de Táctica, así como modificaciones y bajas que puedan afectar a la composición de la EGM y que permita regularizar las cuotas soportadas por los propietarios.

4. Dada la naturaleza administrativa de la EGM Parque Empresarial Táctica, el Ayuntamiento de Paterna podrá exigir por la vía de apremio las cuotas que se adeuden por parte de los propietarios integrantes de la EGM, ya sea de oficio, ya a instancia, en su caso, de la Entidad de Gestión y Modernización.

TERCERA.- Delegación de competencias por parte del Ayuntamiento de Paterna

Tal y como se establece en el Artículo 25.3.de la Ley 7/1985, el Ayuntamiento de Paterna evaluará la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera. Para ello tal y como se establece en el Artículo 6.2 de la Ley 14/2018, el Ayuntamiento de Paterna podrá atribuir a la EGM Parque Empresarial Táctica, previo mutuo acuerdo, la gestión indirecta de determinados de los servicios municipales que afecten al área empresarial y sean materia del objeto del presente Convenio, conforme a la legislación aplicable.

CUARTA.- Obligaciones de la EGM Parque Empresarial Táctica

Las funciones que deberá realizar la EGM, respecto de la actuación denominada “Parque Empresarial Táctica (formada por las actuaciones urbanísticas Sector 1 y Polígono Municipal)”, serán las que aparecen mencionadas en el artículo 8 de sus Estatutos, y descritas en el correspondiente Plan de Actuación y Presupuestos presentados:

1. Colaborar con el Ayuntamiento de Paterna. Para facilitar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de conservación, mantenimiento, vigilancia, limpieza y prestación de servicios básicos relacionados con el área industrial.
2. Asumir la gestión de los servicios municipales, previo acuerdo de los miembros de la Entidad y la correspondiente atribución por parte del Ayuntamiento de Paterna conforme a la legislación aplicable.
3. Impulsar la puesta en marcha de infraestructuras, dotaciones y servicios que mejoren y modernicen el área industrial. En el caso de las dotaciones o servicios complementarios que sean asumidos por la Entidad con sus propios recursos, serán adicionales a los prestados por el Ayuntamiento de Paterna y, por tanto, concurrentes con estos, pero en ningún caso sustitutivos.
4. Velar por el adecuado uso de los elementos de la urbanización y por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las personas titulares y ocupantes de los bienes inmuebles y derechos adscritos al área industrial.
5. Representar y defender los intereses comunes de las personas titulares de los bienes y derechos integrantes del área industrial ante cualquier sujeto, organismo o autoridad pública, así como ante los Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción, conforme a los acuerdos adoptados válidamente conforme a estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.
6. Trasladar al Ayuntamiento de Paterna las propuestas o quejas de los titulares de los bienes o derechos adscritos al área industrial, en aras a un mejor funcionamiento de sus servicios e infraestructuras, dentro del ámbito de competencias que la Ley 14/2018 establece para las Entidades de Gestión y Modernización.
7. Recopilar y facilitar al Ayuntamiento de Paterna y a la Generalitat Valenciana toda la información que se solicite respecto del área industrial, con pleno respeto a los límites establecidos por la legislación sobre protección de datos y cualesquiera otras normas pertinentes.
8. Informar periódicamente al Ayuntamiento de Paterna de las eventuales deficiencias que se observen en relación con el cumplimiento de los servicios municipales.
9. Facilitar cuando se solicite, al Ayuntamiento de Paterna y a la Conselleria competente en materia de industria, información detallada sobre la disponibilidad de suelo, las fórmulas de acceso a su



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE GESTIÓ MUNICIPAL
Secció INDÚSTRIA, EMPRESA Y UNIVERSIDAD

Código de Documento
04418I00RV

Código de Expediente
044/2023/53
Clasificación

Fecha y Hora
22-07-2024 10:00

Número de
páginas 13

Código de Verificación Electrónica (Csv)



1E3C4H5B324Q4T4Z0YC3

uso o propiedad, así como el estado de los servicios y dotaciones disponibles en el área industrial, en especial de los que puedan determinar su clasificación en alguna de las categorías previstas en la Ley 14/2018 y las normas que la desarrollen.

10. Colaborar con el Ayuntamiento de Paterna en la elaboración de los planes de movilidad en relación con los desplazamientos de los trabajadores, los visitantes y los usuarios, así como el tránsito de mercancías y comercial, así como la movilidad interna, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 6/2011, de movilidad de la Comunitat Valenciana.
11. Colaborar con el Ayuntamiento de Paterna en la definición y puesta en marcha de las actuaciones contempladas en la Estrategia Municipal de Desarrollo Económico de Paterna (EMDEP).
12. Colaborar con las Administraciones públicas en general respecto de las funciones públicas que afecten al área industrial, en especial en las actuaciones de promoción exterior y en la atracción de inversiones nacionales o extranjeras. A este respecto, la EGM colaborará, junto al resto de Asociaciones Empresariales del municipio en la puesta en marcha de la estrategia de City Marketing empresarial a través de la marca "Paterna Ciudad de Empresas.
13. Cualesquiera otra función, dentro de los límites de la Ley 14/2018 y que sea aprobada por los órganos de gobierno de la Entidad, conforme a estos Estatutos, que redunde en alguno de los siguientes fines:
 - a) Mejorar la clasificación del área industrial, conforme al art. 30 de la Ley 14/2018.
 - b) Mejorar el valor de los bienes y derechos integrados en el área industrial.
 - c) Mejorar el posicionamiento estratégico del área industrial.
 - d) Promocionar la RSE como elemento impulsor de la sostenibilidad, la igualdad de oportunidades y la cohesión social contribuyendo a que sus empresas desarrollen modelos de gestión responsable y transparente que mejoren las condiciones sociales, laborales, familiares, económicas de las personas que trabajan y conviven en el área industrial.
 - e) Fomentar la sostenibilidad en la gestión de sus pymes, así como la implementación de actuaciones en el marco de la Economía Circular que redunden en beneficio del medio ambiente, todo en aras de alinear su actividad con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
 - f) Fomentar la cooperación, la colaboración y la integración de los sujetos relacionados con el área industrial.
 - g) Fomentar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en todas las áreas de conocimiento y potenciar la relación entre la actividad investigadora y el entorno empresarial, facilitando la transferencia de los resultados generados por la comunidad científica en la resolución de las necesidades de I+D+i de sus empresas, sobre todo de las pymes y micropymes.
 - h) Distribuir los gastos comunes entre todos los miembros de la EGM, de conformidad con las normas establecidas en los Estatutos de la EGM y los acuerdos válidamente celebrados por los órganos de gobierno de la entidad.

- i) Dirimir las diferencias que pudieran surgir entre los miembros de la EGM en relación con el uso y disfrute de los elementos propios y comunes, sin entrar en contenciosos que afecten estrictamente a dos particulares.
- j) Adoptar medidas y ejercitar, en su caso, las acciones correspondientes frente a los miembros de la EGM o terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, conforme al Derecho vigente.
- k) Implementación y seguimiento del Plan de Seguridad y Emergencias elaborado para el área, así como la colaboración con el resto de las áreas empresariales y el Ayuntamiento de Paterna en el marco del Observatorio de Seguridad Industrial de Paterna (OSIP) de cara al establecimiento de una política local en materia de Seguridad Industrial y Gestión de Emergencias coordinada.
- l) Colaborar con otras EGMs de Paterna y del resto de la Comunidad Valenciana, dentro del marco legislativo que establece la Ley 14/2018.
- m) En general, implantar los servicios de valor añadido que anualmente se establezcan en el plan de actuación y que no sean competencia del Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación vigente.

QUINTA.- Plan anual de actuación

Aunque tal y como se establece en el artículo 7.2.d) de la Ley 14/2018, la comisión promotora de la EGM Parque Empresarial Táctica, previamente a su constitución y como documentación de solicitud para la misma, ha presentado un Plan Inicial de Actuación que incluye:

- La memoria justificativa de las funciones básicas que se quieren desarrollar por la entidad, y los servicios, mejoras y medidas de gestión y modernización propuestas
- El proyecto de presupuesto de los gastos necesarios para su funcionamiento, concretando las partidas para la realización o implantación de los servicios, actuaciones, medidas y mejoras propuestas
- Las fuentes de financiación previstas
- El período de duración de la entidad que se establece en 20 años, plazo máximo establecido por el art. 14 de la Ley 14/2018.

Dado que 20 años es un período de tiempo excesivamente dilatado donde se pueden producir modificaciones y nuevas propuestas, la EGM Parque Empresarial Táctica se compromete a presentar anualmente un plan de actuación al Ayuntamiento de Paterna. Por su parte, el Ayuntamiento de Paterna se compromete a informar a la EGM Parque Empresarial Táctica sobre la propuesta de presupuesto anual en lo relativo a aquellas actuaciones y partidas que puedan afectar al funcionamiento del área empresarial. Todo ello en aras de una mejor coordinación y gestión de la misma.

SEXTA.- Financiación

En lo relativo a la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio:

- a) Las actuaciones de mantenimiento y conservación competencia del Ayuntamiento que no haya delegado, se financiarán con cargo al Presupuesto Municipal anual.
- b) Para aquellas otras actuaciones con un componente de valor añadido que el Ayuntamiento pueda acometer, como puedan ser Jornadas, Cursos, Promoción Empresarial del municipio, actividades RSE..., la financiación provendrá fundamentalmente de las partidas correspondientes del Presupuesto y aquellas subvenciones y ayudas que se puedan solicitar y obtener.
- c) Para aquellas actuaciones desarrolladas en el marco de lo establecido por el artículo 6.3 de la Ley 14/2018, en concreto, *“la puesta en marcha de infraestructuras, dotaciones y servicios que mejoren y*



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE GESTIÓ MUNICIPAL
Secció INDUSTRIA, EMPRESA Y UNIVERSIDAD

Código de Documento
04418I00RV

Código de Expediente
044/2023/53
Clasificación

Fecha y Hora
22-07-2024 10:00

Número de
páginas 13

Código de Verificación Electrónica (Csv)



modernicen el área industrial. Teniendo en cuenta que “Las dotaciones o servicios complementarios que asuma poner en marcha la entidad de gestión y modernización con sus propios recursos deberán en todo caso ser adicionales de los prestados por el ayuntamiento y, por tanto, concurrentes con estos, pero en ningún caso sustitutivos”, la EGM del Parque Empresarial Táctica se financiara con cargo a los recursos económicos de la entidad descritos en el artículo 22 de sus Estatutos. En concreto, estarán integrados, al menos por las siguientes partidas:

- Las contribuciones obligatorias que deban realizar los integrantes de la Entidad.
 - Las aportaciones voluntarias que realicen los integrantes de la Entidad.
 - Las subvenciones y cualesquiera otras ayudas recibidas con cargo a los presupuestos de cualquiera de las Administraciones Públicas.
 - Donaciones, patrocinios, indemnizaciones y cualquier otro tipo de ingresos de carácter dinerario o no dinerario que sea realizado por un tercero, en cualquiera de las formas previstas por el ordenamiento vigente.
 - Otros ingresos como prestación de servicios, arrendamientos, etc...
- d) En el caso de que existan actuaciones en las que siendo competencia del Ayuntamiento de Paterna, previa delegación municipal, la EGM Parque Empresarial Táctica asuma la gestión indirecta conforme a la legislación vigente, se valoraran e instrumentarán los medios económicos que se consignarán anualmente en los presupuestos, condicionándose el pago efectivo a la aprobación del presupuesto del año en curso y de las cuentas anuales de la EGM del ejercicio anterior.

SÉPTIMA.- Forma de participación del Ayuntamiento de Paterna en los órganos de Gobierno de la EGM Parque Empresarial Táctica

1. Conforme a las prescripciones de la citada Ley 14/2018, el Ayuntamiento de Paterna tendrá en los órganos de la EGM Parque Empresarial Táctica, la participación que se establece en sus Estatutos:
 - a) **En la Asamblea General** (Artículo 5 y 13.2): Como entidad pública en el caso de ser titular de bienes inmuebles patrimoniales ubicados en el área industrial, con voz y voto en función de su coeficiente de participación. En el caso de ser solo titular de inmuebles dotacionales o de dominio o uso público situados dentro del área industrial, tendrá derecho a un/a representante, con voz pero sin voto en la asamblea general.
 - b) **En la Junta Directiva:** La Junta Directiva tendrá un mínimo de nueve miembros y un máximo de once, debiendo ser su número, en cualquier caso, impar. Con independencia de que en su caso como integrante de la EGM, el Ayuntamiento puede ser elegido como miembro de la Junta Directiva y ostentar derecho a voto, en todo caso, a sus reuniones deberá ser convocado un representante del Ayuntamiento de Paterna que, aunque carezca del derecho a voto, deberá ser oído. (artículo 5.3 y 17.4)
2. Los acuerdos adoptados por la Asamblea serán remitidos en el plazo de diez días hábiles al

Ayuntamiento que dispondrá de un mes para efectuar las alegaciones que procedan por motivos de legalidad previo Informe de los Servicios Jurídicos, Económicos o Técnicos. En el caso de efectuarse éstas la Asamblea deberá adoptar nuevo acuerdo en el que se recojan las alegaciones efectuadas por el Ayuntamiento en su requerimiento o en su caso justificar su rechazo.

3. En todo caso, el Ayuntamiento se ha de pronunciar expresamente respecto a la aprobación de los presupuestos y las cuentas anuales de la EGM. A tal efecto, con carácter previo a su aprobación, se facilitará al Ayuntamiento los acuerdos en proyecto y el acceso a los respectivos expedientes, con al menos, una antelación de 20 días naturales a la fecha prevista para su aprobación. En el caso de que el Ayuntamiento formule reclamación, aclaración o alegación sobre el contenido de estos expedientes, la Asamblea de la EGM deberá resolverlos expresamente antes de su aprobación.

OCTAVA: .- Comisión de seguimiento

Para la correcta coordinación, desarrollo y seguimiento de los resultados del presente Convenio, ambas partes acuerdan el establecimiento en el plazo máximo de 2 meses de una Comisión de Seguimiento que estará formada por las siguientes personas:

- **Por parte del Ayuntamiento de Paterna:** (3) personas (y suplentes): el Excmo. Sr. Alcalde (o por la persona en que él mismo delegue), un/a técnico municipal competente en materia de infraestructuras, servicios y movilidad y un/a técnico competente en materia de industria y/o empresas.
- **Por parte de la EGM Parque Empresarial Táctica:** (3) personas (y suplentes): el/la Presidente o persona que designe, el/la Secretario/a y el /la Gerente.

Esta Comisión de seguimiento se reunirá de forma regular, al menos una vez cada cuatro meses. No obstante también se podrá reunir a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar.

Entre sus funciones estarán:

- a) El análisis y supervisión previas a la validación por parte de la Asamblea General de la EGM y del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Paterna de las actuaciones a realizar bajo el presente Convenio, en especial del Plan Anual de actuación y de la propuesta de Presupuesto Municipal Anual en lo concerniente a las partidas relacionadas con la gestión del área empresarial.
- b) Proponer modificaciones o ampliaciones del Convenio así como establecer los mecanismos que se considere para un mejor funcionamiento de cara a la consecución del objeto del presente Convenio.
- c) La interpretación de las dudas que pudieran surgir en relación con la ejecución del presente Convenio
- d) Canalizar y dar traslado oficial al Ayuntamiento de Paterna de las propuestas o quejas de las personas titulares de la EGM, en aras a un mejor funcionamiento de los servicios e infraestructuras del área industrial, dentro de las competencias de gestión de la EGM (art.6.6 Ley 14/2018)
- e) Canalizar y dar traslado oficial al Ayuntamiento de Paterna de las solicitudes de dotaciones, infraestructuras o servicios adicionales cuando así lo acuerde la asamblea general de la EGM, por al menos dos tercios de las personas titulares del área gestionada que representen al menos dos tercios de los coeficientes de participación. (art. 20 Ley 14/2018). No obstante lo anterior, tales solicitudes deberán ser formalizadas, dando registro de entrada al certificado que acredite la adopción del acuerdo por parte del órgano de la EGM competente, para realizar la petición, conforme a sus Estatutos.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE GESTIÓ MUNICIPAL
Secció INDUSTRIA, EMPRESA Y UNIVERSIDAD

Código de Documento
04418I00RV

Código de Expediente
044/2023/53
Clasificación

Fecha y Hora
22-07-2024 10:00

Número de
páginas 13

Código de Verificación Electrónica (Csv)



- a) Cualesquiera otras que se valoren convenientes por ambas partes para el correcto cumplimiento de este Acuerdo y de su desarrollo

NOVENA.- Comisiones Técnicas

Asimismo, ambas partes podrán acordar, en el marco de este convenio, la creación de Comisiones Técnicas específicas para el estudio y asesoramiento en materias concretas que redunden en la mejor gestión, promoción y modernización del área industrial, así como para la definición e implementación de servicios e infraestructuras de valor añadido. A título de ejemplo y sin perjuicio de una posterior ampliación, inicialmente se valora como conveniente la creación de una Comisión Técnica de Movilidad que posibilite la colaboración con el Ayuntamiento en la elaboración de los planes de movilidad en relación con los desplazamientos de los trabajadores y trabajadoras, los visitantes y los usuarios y usuarias, y del tránsito de mercancías y comercial, así como la movilidad interna en el Parque (art 6.7 Ley 14/2018), siendo una necesidad a tratar, la construcción de un nuevo acceso al Parque Empresarial táctica desde la CV-35, acceso ya programado en el planeamiento.

Así mismo se valora conveniente la creación de una Comisión Técnica de Seguridad que posibilite el seguimiento e implantación del Plan de Seguridad Integral y de Emergencias de Parque Empresarial Táctica y la coordinación de actuaciones con el Ayuntamiento, Bomberos, Protección Civil, Policía Nacional...en el marco del Observatorio de Seguridad Industrial de Paterna (OSIP) en aras del incremento de la seguridad en el área empresarial.

La composición de estas comisiones técnicas será la que ambas partes determinen en el momento de su aprobación.

DÉCIMA.-Extinción

De acuerdo a lo establecido en el artículo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

1. Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Por resolución, siendo causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las

obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo, salvo en el caso del mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia a la Entidad.

UNDÉCIMA.-Entrada en vigor y periodo de vigencia

El presente Convenio tendrá la misma duración que la EGM, de conformidad con el apartado h), 1º, del artículo 49 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y con el párrafo 1 del art. 14 de la Ley 14/2018, sobre gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana; sin perjuicio de la ampliación que, una vez cumplido el plazo previsto en los Estatutos de la EGM, se pueda producir, conforme al párrafo 2 del citado art. 14 de la Ley 14/2018.

DÉCIMO SEGUNDA.- Protección de datos

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

DÉCIMO TERCERA:-Regulación

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará sujeto a lo regulado en la normativa aplicable al efecto, en especial:

- LEY 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 258/2019 de regulación del Registro Autonómico y de procedimientos en relación con las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local
- El Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación

DÉCIMO CUARTA:-Régimen Jurídico

El Ayuntamiento de Paterna y la EGM del Parque Empresarial Táctica, actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza, así como se comprometen a



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE GESTIÓ MUNICIPAL
Secció INDUSTRIA, EMPRESA Y UNIVERSIDAD

Código de Documento
04418I00RV

Código de Expediente
044/2023/53
Clasificación

Fecha y Hora
22-07-2024 10:00

Número de
páginas 13

Código de Verificación Electrónica (Csv)



1E3C4H5B324Q4T4Z0YC3

resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. A este respecto las dudas o discrepancias que se planteen respecto de la aplicación del presente Convenio de Colaboración serán resueltas, con carácter previo, por los miembros de la Comisión de Seguimiento a que se refiere su cláusula séptima, teniendo voto de calidad para resolver, en caso de empate, el profesional de reconocido prestigio de carácter independiente.

No obstante, las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del Convenio y que no puedan ser resueltas en la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula novena, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Ayuntamiento remitirá al Registro autonómico de Entidades de Gestión y Modernización de áreas industriales los documentos a que se refiere el art 13 de la Ley 14/2018, de 5 de junio y cumplimentará los trámites establecidos en la ley a tal efecto.

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, es firmado electrónicamente de lo que como secretario doy fe.

Por el Ayuntamiento de
Paterna

Por la EGM Parque Empresarial
Táctica

DIANA|
APARICIO|
O|
CERVERO

Firmado
digitalmente
por DIANA|
APARICIO|
CERVERO
Fecha:
2024.07.26[®]
10:45:04 +02'00'